



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 10923 /2013.-

ARICA, 13 DE AGOSTO DE 2013.-

VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia de Recursos para el Proyecto DI=CAPACIDAD, cuyo objetivo es Promover la cohesión social participativa en torno a la discapacidad, a partir de la estimulación sensitiva de la comunidad, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de Julio de 2013.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para el Proyecto DI=CAPACIDAD, cuyo objetivo es Promover la cohesión social participativa en torno a la discapacidad, a partir de la estimulación sensitiva de la comunidad, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de Julio de 2013.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/FNJ/LCP/bcm.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON

Ilustre Municipalidad de Arica

En Arica, a 15 JUL 2013, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente don José Durana Semir, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**", e **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, representado/a por **Salvador Pedro Urrutia Cárdenas**, Cédula de Identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados para estos efectos en **Sotomayor N° 415**, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

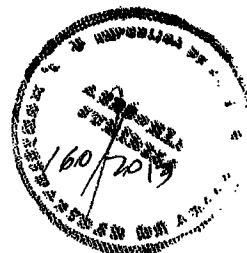
PRIMERO: ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **06 de Mayo de 2013**, conforme da cuenta de ello, el certificado N° **177 A**, de fecha **06 de Mayo de 2013**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, viene en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos con el/la **Ilustre Municipalidad de Arica**, constituyéndose este en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el/la **Ilustre Municipalidad de Arica** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades **Culturales**.

SEGUNDO: EL PROYECTO

El proyecto de el/la **Ilustre Municipalidad de Arica**, que se denomina "**Proyecto DI=CAPACIDAD**", cuyo objetivo es **Promover la cohesión social participativa en torno a la discapacidad, a partir de la estimulación sensitiva de la comunidad**.



Con todo, forman parte del presente convenio de transferencia las Bases Administrativas que regulan el funcionamiento del Fondo de Actividades Culturales correspondiente al 2% del FNDR y el proyecto presentado por la institución, el control y seguimiento de la ejecución del proyecto tratado en el presente convenio, así como también el procedimiento de Rendición de Cuentas, se ajustará a las Bases Administrativas, y a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas.

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del F.N.D.R. 2% de Actividades Culturales, para la ejecución del Proyecto, asciende a la suma de **\$ 5.654.964.-**, aportados por el **subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos para el año 2013.**

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de **\$ 5.654.964.-**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo **24.03.001 actividades Culturales Públicas**, del FNDR Presupuesto Regional año **2013.**

ITEM	SOLICITADO GORE 2% ACTIVIDADES CULTURALES PUBLICAS
HONORARIOS	0
TROFEOS, MEDALLAS DIPLOMAS Y ACREDITACIONES	0
EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN	5.299.104.-
PASAJES, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO	0
DIFUSIÓN	355.860.-
GASTOS OPERACIONALES	0
TOTAL	5.654.964.-

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a el/la **Ilustre Municipalidad de Arica**, obligándose ésta:



1. A rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en forma mensual, dentro de los primeros **5 días hábiles** de cada mes. En caso que dentro del periodo de un mes, cualquiera que sea, no se presenten gastos asociados al proyecto en ejecución, ello deberá informarse; así en la rendición correspondiente, declarándose sin movimiento. Junto con los recursos, se hará entrega por parte del Gobierno Regional, de un Manual de Rendiciones de Gastos, las que se efectuarán de acuerdo al los plazos estipulados en los Convenios.
2. De conformidad a lo dispuesto en **Resolución N° 759** de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, para tales efectos, no se aceptará otro documento que no sea el original en el que aparezca asentado el gasto que se rinde en ese periodo.
3. Incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto, como lo indican las bases del Concurso.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales y su infracción, constituirá causal de término anticipado del presente convenio.

QUINTO: INFORME TÉCNICO Y EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **CUARTA** precedente, el/la **Ilustre Municipalidad de Arica**, remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un Informe Técnico Mensual obligatorio de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

El/la **Ilustre Municipalidad de Arica** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste, sin perjuicio de los controles periódicos de ejecución del proyecto que este GORE decida realizar, si lo estima procedente.



SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **6 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.**

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZOS

La solicitud de ampliación de plazo para la **Ejecución del Proyecto**, sólo se concederá en caso justificado y excepcionalmente, a solicitud del Representante Legal de la Organización y por escrito. Toda solicitud debe ser ingresada en el Gobierno Regional dentro del plazo de ejecución del proyecto, no se aceptarán las solicitudes en plazos de ejecución vencidos.

OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

a.- Se contará con un plazo máximo de **6 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y **señalado en el Formulario N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5**, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

NOVENO: SEGUIMIENTOS DE LOS PROYECTOS

La unidad ejecutora, deberá rendir cuenta del proyecto, dentro del plazo de **30 días** corridos de finalizado éste. No se aceptará en dicha rendición, ya sea definitiva o parcial, de las expresadas en la cláusula **TERCERA** del presente convenio, otros ítems que no sean los inherentes a la ejecución del proyecto y que tengan relación directa con el mismo, desde el punto de vista técnico, excluyéndose a modo de ejemplo, los ítems por gastos de combustible; alimentación, u otros similares.

DECIMO: PLAZO RETIRO DE TRANSFERENCIA

El/la **Ilustre Municipalidad de Arica**, tendrá un plazo de **60 días** contados desde la fecha de la emisión del cheque, para retirar dicho documento, en caso contrario, se entenderá como renuncia voluntaria a la ejecución del Proyecto.



DECIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES Y EJEMPLARES DEL CONVENIO

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de el/la **Ilustre Municipalidad de Arica** y cuatro en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

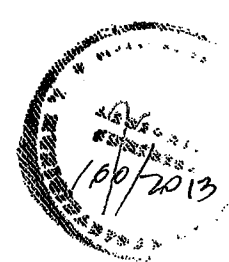
DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de Don José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre del 2011 del Ministerio del Interior. La personería de don(ña) Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, para representar y actuar a nombre de su representada, consta en **Decreto N° 9074**, emitido por el **Secretario Municipal**, el **06 de Diciembre de 2012**. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.


JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


Ilustre Municipalidad de Arica
Salvador Pedro Urrutia Cárdenas
UNIDAD EJECUTORA

SVT/MPS


16/12/2013